



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 037-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Quinto **PEDIDO** formulado por el Lic. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Lic. **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: “Exhortar a la Dirección Regional de Educación de Ancash que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos se pronuncie en los plazos previstos a cerca de los Directores de las UGELs que se ha instaurado Procedimiento Administrativo”**;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas y mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, donde establece el procedimiento, faltas, sanciones, derechos, entre otros y su ámbito de su aplicación comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren. Asimismo, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una **Secretaría Técnica** que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o*





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **Lic. Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga quien señala que en el año 2019 se ha instaurado Proceso Administrativo Disciplinario a Cuatro Directores de UGELs de la Región, de los cuales el caso del Director de la UGEL – Recuay se le apertura Proceso Administrativo Disciplinario en el mes de Noviembre del año 2019, por lo que a la fecha formalmente en la citada UGEL no cuenta con un Director por cuanto el Director Encargado ha renunciado en mérito a tres Cartas de renuncia, por lo que existiría una Responsabilidad del Director de la Dirección Regional de Educación, por no exigir al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de cumplir con los plazos previstos en las normas correspondientes; en ese sentido, en el caso de la UGEL – Recuay la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, debe emitir su Informe correspondiente de conforme a sus legales atribuciones puesto que el plazo ya termino y, no se quiere que pase la misma situación en las UGELs de Pallasca, Pomabamba y Huarí, por lo que el Director Regional de Educación debe exigir al Secretario Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, cumplir sus funciones de conforme a los plazos establecidos en las normatividades correspondientes bajo responsabilidad. Al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que los funcionarios que han sido aperturados con Proceso Administrativo Disciplinario han sido notificados, ya emitieron sus descargos, han hecho el uso de la palabra y hace un mes el Director Regional de Educación señalaba por los diferentes medios de comunicación que las Resoluciones ya se iban emitir, por lo que el verbo rector debería de ser solicitar y no exhortar y, el plazo debería de ser de Treinta (30) días calendarios, porque el plazo de Ley ya se venció. El Consejero Regional por la Provincia de Asunción, señala que estos casos no son solo en las UGELs antes mencionadas sino es a nivel de todas las UGELs de la Región y, solo se vendrían archivando, por lo que propone que todos los casos deben ser resueltas en el plazo de Treinta (30) días calendarios, caso contrario sea convocado a una Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional. El Consejero Regional **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, señala que al parecer en los próximos días se ha emitir una Directiva del Ministerio de Educación, donde los Directores de las UGELs que no hayan sido sancionadas administrativamente podrán ser ratificados por cuatro años más y, lo real es que existen muchos Directores de UGELs cuentan con procedimiento administrativos pendientes a la fecha sin resolver con el argumento que tienen mucha carga laboral y la falta de profesionales. El Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido más las propuestas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash que la **Secretaria Técnica de Procesos Administrativos** se **PRONUNCIE** en los plazos previstos, a cerca de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Ancash, que se han instaurado Procesos Administrativos Disciplinarios en el Plazo de Treinta (30) Días Calendarios; caso contrario se le **CONVOCARÁ** ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Bujuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO